

S.J. N°0661-2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0490-2025, QUE APROBÓ BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB" AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley 830, de 1974, que aprueba texto que señala del Código Tributario; en la Ley N° 21.713; en la Circular N°38, de fecha 30 de abril de 2025, del Servicio de Impuestos Internos; en el Decreto N° 96, de fecha 7 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Leonardo Llanos Huerta como director ejecutivo de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y en la Resolución Exenta RA N°210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, que nombra a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, como Subdirectora Administrativa de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; ambas del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 0036 de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°0490 de 2025, de INDESPA; en el Informe Técnico de Evaluación N°1964-2025/CN -2025; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el



emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, bajo el contexto anotado, mediante Resolución Exenta N°0490, de 2025, de este origen, y citada en Vistos, este Instituto aprobó las bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, cuyo objetivo general es apoyar a organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) mediante el reembolso total o parcial del financiamiento de los estudios de seguimiento presentados que hayan sido presentados desde el 01 de mayo de 2025 ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de que estas puedan mantener la vigencia de sus respectivos planes de manejo y explotación del área (PMEA).

6. Que, conforme lo estableció el numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2025 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), en tanto para las demás asignaciones la fecha corte de postulaciones se realizará durante los primeros **20 días de cada mes posterior a la primera nómina publicada**, proceso que se seguirá replicando hasta agotar totalmente los recursos dispuestos para la ejecución de este concurso.

7. Que, la Ley N° 21.713, de 2023, citada en Vistos, establece medidas para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en virtud de la cual, y considerando lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en su sitio institucional dispone que las micro, pequeñas y medianas empresas, también las organizaciones sin fines de lucro, tales como sindicatos, fundaciones, corporaciones, juntas de vecinos y demás entidades que postulen a beneficios estatales, en virtud de su calidad de potenciales beneficiarias de recursos públicos, deberán contar con inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) para acceder a beneficios, programas o instrumentos de fomento productivo;

8. Que, la verificación del cumplimiento de esta obligación corresponde a los órganos de la administración del Estado, quienes deberán corroborar que las entidades postulantes cuenten con inicio de actividades vigente ante el SII.

9. Que, así las cosas, el numeral 10 de las ya indicadas bases de concurso estableció una serie de requisitos que deben cumplir las organizaciones postulantes para avanzar a la siguiente etapa de selección, dentro de los cuales se encuentra el señalado en la letra c), que dispone: *"La Organización Postulante deberá poseer Inicio de Actividades Vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), según lo establecido por la Ley N° 21.713. Esta información se corroborará internamente con el SII"*.

10. Que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 21.713, mediante la Circular N° 38.- GE 3205525, del Servicio de Impuestos Internos, citada en los Vistos, se prorrogó la entrada en vigencia de la obligación de exigir la acreditación de haber efectuado el trámite de inicio de actividades ante dicho organismo, fijándose como nueva fecha de aplicación el 1° de enero de 2026, lo que posterga la exigibilidad de dicho requisito para las organizaciones postulantes a beneficios estatales

11. Que, en ese escenario, y en concordancia con lo solicitado en el Informe Técnico de Evaluación citado en Vistos, es del todo pertinente modificar la Resolución Exenta N° 0490, de 2025 de INDESPA, que aprobó las bases de procedimiento para la



implementación del Concurso “Estudios de Seguimiento para AMERB” año 2025, en el sentido de eliminar el requisito de exigir el cumplimiento tributario de inicio de actividades, dispuesto en el numeral 10, letra c) de las citadas bases.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 0490, de fecha 24 de septiembre de 2025, que aprobó las bases de procedimiento para la implementación del Concurso “Estudios de Seguimiento para AMERB”, año 2025, en el sentido de eliminar del numeral 10, letra C) de dichas bases el siguiente requisito: *“La Organización Postulante deberá poseer Inicio de Actividades Vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), según lo establecido por la Ley 21.713. Esta información se corroborará internamente con el SII.”*.

Asimismo, suprimase toda referencia a dicho requisito en el resto del texto de las bases del concurso.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por el presente Acto Administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°0490, de fecha 24 de septiembre de 2025, de este Instituto.

3. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0490, de fecha de 24 de septiembre de 2025, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

